



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000273-2023-OGA/MC

Vistos, el Expediente sobre la reducción de prestaciones al Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", Informe N° 001071-2023-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 000332-2023-DLL/MC e Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC de la Dirección del Libro y la lectura y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2023, la contratista LISSETH AVILA ZUZUNAGA y la Entidad suscribieron el Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-/MC-1 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", cuyo plazo de ejecución, según la cláusula quinta, es de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, esto es desde el 12 de agosto al 10 de octubre de 2023, por el monto de S/ 98,000.95 (Noventa y Ocho Mil y 95/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000332-2023-DLL/MC sustentado en el Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura solicita la reducción de prestación al contrato por el monto total de S/ 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), que representa aproximadamente el 5.87% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que:

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)".

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, Informe N° 001071-2023-OAB/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, señala que es procedente la autorización de una reducción de prestación al Contrato N° 041-2023-OGA-SG-MC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", suscrito con LISSETH ÁVILA ZUZUNAGA hasta por el monto de S/ 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 5.87% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, en virtud de lo sustentado por el área usuaria y el órgano encargo de las contrataciones de la entidad, corresponde emitir el acto administrativo que autorice la reducción de las prestaciones solicitadas por el área usuaria, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento; de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 041-2023-OGA-SG-MC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", suscrito con LISSETH ÁVILA ZUZUNAGA hasta por el monto de S/ 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 5.87% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a LISSETH ÁVILA ZUZUNAGA. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 05 de Octubre del 2023

INFORME N° 001071-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Reducción de prestación en virtud del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC.

Referencia : Memorando N° 000332-2023-DLL/MC sustentado con el Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC

Mediante el presente, informo lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Con fecha 02 de agosto de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-/MC Primera Convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", a LISSETH AVILA ZUZUNAGA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2 Con fecha 11 de agosto de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC con LISSETH AVILA ZUZUNAGA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-/MC-1 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL, por el monto de S/ 98,000.95 (Noventa y Ocho Mil y 95/100 soles).
- 1.3 Con Memorando N° 000332-2023-DLL/MC sustentado con el Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y Lectura solicita la reducción de prestación al contrato por el monto total de S/ 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), a fin de cumplir con la finalidad del contrato

II) Base Legal

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



III) Análisis

3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 016- 2023-/MC-1, la ejecución del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

3.2 Ahora, que de acuerdo la cláusula contractual novena, **la conformidad de la prestación será otorgada por la Dirección del Libro y la Lectura.** En ese sentido de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.

3.3 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *«Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje».*

3.4 Por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.(...)"

3.5 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.**

3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

3.7 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y LISSETH AVILA ZUZUNAGA, **el contrato se encuentra vigente**, tomando en consideración el plazo de ejecución es de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, esto es, desde el 12 de agosto al 10 de octubre de 2023.

3.8 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-.

Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-/MC-1, es difundir información en las actividades culturales, programadas para la ejecución de ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional, incrementando y mejorando el acercamiento de la población al libro y democratizando el acceso al libro, desde el Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31053.

3.9 En dicho contexto normativo, mediante Memorando N° 000332-2023-DLL/MC sustentado con el Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura, solicita la reducción de prestación al contrato, por S/5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), monto que no supera el 25% del monto del contrato original autorizado por la normativa de contratación pública aplicable al contrato, permitiendo cumplir con la finalidad del contrato, según siguiente detalle:

"(...)

2.4. Todo ello permitió que, mediante el Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, de fecha 11 de agosto de 2023, se suscriba el contrato del "Servicio de alquiler de pantallas y equipos de sonido profesional para la participación del Ministerio de Cultura en ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional", con la contratista Lisbeth Ávila Zuzunaga, el cual incluye, entre otros componentes, el Sub Ítem 4 correspondiente al Evento 4: Festival Perú Lee Lambayeque.

2.5. Sin embargo, habiéndose planificado internamente los hitos para una adecuada supervisión técnica de la ejecución del referido servicio, mediante el Memorando N° 001020-2023-DDC LAM/MC, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque solicita la inclusión de la participación de la Dirección de Elencos Nacionales en el programa del Festival Perú Lee Lambayeque, recomendando la inclusión de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, a fin de ampliar la oferta cultural relacionada al público objetivo de dicho festival; motivo por el cual, en la misma fecha, se remitió dicha solicitud a la Dirección de Elencos Nacionales para su opinión respectiva.

2.6. Seguidamente, con el Memorando N° 000730-2023-DEN/MC, de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección de Elencos Nacionales presenta a la Dirección del Libro y la Lectura los requerimientos técnicos indispensables para la adecuada participación de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario en el Festival Perú Lee Lambayeque 2023, para cuyo caso, se remite en adjunto el rider técnico.

Es preciso mencionar que, desde la DLL se considera importante la inclusión de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario debido a que su participación en el referido evento en Lambayeque coincide con la reestructuración de la estrategia de intervención, con lo cual se incluye actividades y temáticas dirigidas al público adolescente y relacionadas a la difusión de la narrativa gráfica (cómic, manga, historieta y libro álbum) que promueva la participación de nuevo público que no suele asistir a actividades relacionadas al libro y lectura. Esto en relación a las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

necesidades recogidas por el área usuaria y en mérito al eje temático del festival en el que se prioriza la bibliodiversidad.

2.7. Al respecto, los requerimientos técnicos presentados por la Dirección de Elencos Nacionales han implicado la desaparición de las necesidades institucionales y surgido nuevas necesidades a las originarias respecto a la participación del Ministerio de Cultura en el Festival Perú Lee Lambayeque, motivo por el cual, resultaría pertinente reducir el Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque previsto en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC.

2.8. Con ello, en aras de fundamentar las razones por las cuales se reduciría dicho componente del servicio en mención, corresponde tener en cuenta los supuestos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme se indica a continuación:

i) El valor no exceda el 25% del monto del contrato original

Sobre el particular, es preciso señalar que el Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, a cargo de la contratista Lisseth Ávila Zuzunaga, con fecha 11 de agosto de 2023, referente al "Servicio de alquiler de pantallas y equipos de sonido profesional para la participación del Ministerio de Cultura en ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC, corresponde al importe total de S/. 98,000.95 (Noventa y Ocho Mil y 95/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Asimismo, corresponde tener en cuenta que, a través del Memorando N° 000618-2023-OAB/MC, de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento remite a la Dirección del Libro y la Lectura diversa información como una copia del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, así como, la estructura de costos presentada por la referida contratista, a fin de que se realice una adecuada supervisión a la ejecución del contrato en mención.

En efecto, en la referida estructura de costos se indica como costo específico para el Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque un monto ascendente a S/. 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles).

En esa medida, considerando que el importe total del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC asciende a S/. 98,000.95 (Noventa y Ocho Mil y 95/100 Soles), el 25% de dicho monto corresponde al importe de S/. 24,500.23; por lo que, con ello, queda claro que el costo específico para el Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque no excede al porcentaje permitido por la Ley N° 30225 para la reducción de dicho componente.

ii) Su aprobación resulte necesaria o impida la consecución de la finalidad de la contratación

Al respecto, es preciso mencionar que, conforme a lo establecido en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC, el mes tentativo de realización del Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque fue previsto para el mes de setiembre de 2023, razón por la cual, el plazo de ejecución del "Servicio de alquiler de pantallas y equipos de sonido profesional para la participación del Ministerio de Cultura en ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional" corresponde hasta 60 días calendarios.

No obstante, a través del Memorando N° 000959-2023-DDC LAM/MC, de fecha 23 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque comunica a la Dirección del Libro y la Lectura la reprogramación de la fecha del Festival Perú Lee Lambayeque 2023 para el mes de noviembre de 2023, debido a que "durante ese mes se tiene programado el desarrollo de la Feria del Libro de Chiclayo (FILCIX)"; por lo que, las actividades y características técnicas referidas al alquiler de pantallas y equipos de sonido, inmersas en el Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque, han quedado desfasadas en cuanto al normal desarrollo de las mismas en el plazo contractual.

Por otro lado, corresponde indicar que las necesidades institucionales han desaparecido y surgido nuevas necesidades a las originarias, en virtud a los requerimientos técnicos presentados por la Dirección de Elencos Nacionales, a través del Memorando N° 000730-2023-DEN/MC, de fecha 04 de octubre de 2023, para atender una incorporación al desarrollo de las actividades programadas al Festival Perú Lee Lambayeque, la misma que se plasma con la intervención y participación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario en el referido festival, para cuyo caso, se remite en adjunto el rider técnico.

A mayor abundamiento, se señala que, luego de la revisión al rider técnico remitido por dicha dirección, los referidos requerimientos técnicos están relacionados a una presentación óptima de dicha Orquesta Sinfónica, la cual requiere de insumos tecnológicos especializados que supone contar con mayores características y cuya complejidad distan de características del alquiler de pantallas y equipos de sonidos contratados en el Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque contemplados en el capítulo III - Requerimiento de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC del servicio en mención; por lo que, objetivamente queda demostrado que la necesidad en dicho componente ha desaparecido.

En ese sentido, teniendo en cuenta la desaparición de la necesidad del alquiler de pantallas y equipos de sonido previsto para el Festival Perú Lee Lambayeque 2023, conforme se establece en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC que derivó en el Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC, desde nuestra calidad de área usuaria, específicamente al área de Producción y Circulación de la Dirección del Libro y la Lectura, se considera necesario iniciar las gestiones administrativas ante la Oficina General de Administración para que se proceda con la reducción antes mencionada, habida cuenta que, inclusive con la reducción de prestaciones realizada, el referido contrato cumple con su finalidad pública¹.

(...)

iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe caer respecto a aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas

Al respecto, conforme a lo señalado en el apartado 5 de los Términos de Referencia 03454-2023-DLL-VMPCIC/MC, previsto en el Capítulo III de las Bases antes mencionadas, las obligaciones contractuales asumidas por la contratista del "Servicio de alquiler de pantallas y equipos de sonido profesional para la participación del Ministerio de Cultura en ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional" han sido divididas por cinco (5) Subítems, los mismos que se encuentran comprendidos para eventos en Tacna, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque y Lima; por lo que, con ello, queda claro que las mismas son divisibles.

Por otro lado, corresponde mencionar que el componente referido al Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque, a la fecha, aún no ha sido ejecutado, toda vez que, conforme a lo indicado en el punto ii) del análisis del presente informe, mediante el Memorando N° 000959-2023-DDC LAM/MC, de fecha 23 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque comunica a la Dirección del Libro y la Lectura de la reprogramación de la fecha del Festival Perú Lee Lambayeque 2023 para el mes de noviembre del presente año.

2.9. De esta manera, en nuestra calidad de área usuaria, se recomienda iniciar las gestiones administrativas ante la Oficina General de Administración para que se proceda con la reducción del Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC que forma parte integrante del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC. (...)"

En el presente caso, el monto de la reducción requerida por el área usuaria, equivale aproximadamente al 5.87% del contrato.

¹ Difundir información en las actividades culturales programadas para la ejecución de ferias del libro y festivales de lectura en territorio nacional, incrementando y mejorando el acercamiento de la población al libro y democratizando el acceso al libro, desde el Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31053", a la fecha, ha sido alcanzada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 3.10 En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando el informe de la Dirección del Libro y la Lectura, sustenta el pedido de gestionar la presente reducción de la prestación, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

IV) Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1 De lo expuesto, corresponde gestionar la autorización de la reducción de prestaciones al Contrato N° 041-2023-OGA-SG-MC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DE LIBRO Y FESTIVALES DE LECTURA EN TERRITORIO NACIONAL", suscrito con LISSETH ÁVILA ZUZUNAGA, hasta por el monto de S/ 5,750.48 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y 48/100 Soles), que representa el 5.87% aproximado del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2 Para tal efecto, se adjunta el proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al **contratista antes del 10 de octubre del 2023** a los correos electrónicos gerencia@djotaeventos.com; jcordova@djotaeventos.com (señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC), con copia al Grupo de Ejecución Contractual.
- 4.3 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la presente reducción de prestación a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM

cc.: cc.: OFICINA DE ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA



Firmado digitalmente por DOLORES
CERNA Leonardo Arturo FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2023 17:40:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 05 de Octubre del 2023

MEMORANDO N° 000332-2023-DLL/MC

Para : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Asunto : Reducción de prestación en virtud del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC.

Referencia : Informe N° 000139-2023-DLL-MRL/MC (05OCT2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la especialista del área de Producción y Circulación de la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la procedencia respecto a la reducción del Sub Ítem 4: Evento 4 - Festival Perú Lee Lambayeque de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023/MC que forma parte integrante del Contrato N° 041-2023-OGA-SG/MC.

De esta manera, hago mío el documento de la referencia, y se solicita a su Despacho, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, proceda a evaluar su procedencia, de acuerdo al sustento contenido en el documento de la referencia.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

LDC/csc